

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D, T y C, miércoles (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-018. Motonave "DALE PA ALLA" con matrícula CP-05-4574.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 001/2026

Se procede a fijar comunicación No. 001/2026, a través de la cual se comunica al señor Leoenuis Díaz Narváez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.659 en calidad de capitán de la motonave denominada "DALE PA ALLA" de matrícula CP-05-4574, del Auto adiado 21 de noviembre de 2025, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, por medio del cual dispuso prescindir del periodo probatorio y corre traslado para alegar, en los siguientes términos:

"PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del señor Leoenuis Díaz Narváez identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.659 capitán, de la nave "DALE PA ALLA" registrada con matrícula CP-05-4574, por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

1. Copia de cédula de ciudadanía del señor Leoenuis Díaz Narváez
2. Copia de Licencia de Navegación del señor Leoenuis Díaz Narváez.
3. Copia de certificados de seguridad de la motonave "DALE PA ALLA" CP-05-4574
4. Copia de Certificado de Matrícula de la motonave "DALE PA ALLA" CP-05-4574
5. Copia de Resolución de afiliación de la motonave "DALE PA ALLA" CP-05-4574 a ETPP
6. Escrito de descargos presentados mediante correo electrónico por parte del señor Leoenuis Díaz Narváez.

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado** al investigado, por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”.

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección física y electrónica del investigado, la presente comunicación se fija hoy 28 de enero de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el 3 de febrero de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.



MIRENSHIU GRAU ALCALÁ
AS13 Secretaria Sustanciadora CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cartagena 26/01/2026
No. 15202600233 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

LEOENQUIS DIAZ NARVAEZ

Capitán de la motonave "DALE PA ALLA" con matrícula CP-05-4574

Correo electrónico: No aporta

Dirección residencia: No registra

ASUNTO: Comunicado auto que prescinde del periodo probatorio y corre traslado para alegar del 21 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena.

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-018, adelantado por presunta violación de normas de marina mercante.

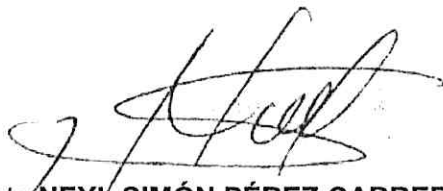
Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, se dispuso a prescindir del periodo probatorio toda vez que observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, permite llegar a una decisión razonada dentro de la investigación administrativa sancionatoria de la referencia, y corre traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Así mismo se le informa, que contra el citado auto no procede recurso alguno.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

54 503 280 10